



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

(No 197)

PARA: ESEs Públicas e IPS Privadas

DE: Dirección

ASUNTO: Solicitud de Información y verificación de calidad del dato de los Registros Individuales de Prestación de Servicios – RIPS

FECHA: 25 de julio de 2014



La Ley 1122 de 2007 en su Art. 44, Parágrafo 2 dice: La rendición de información y la elaboración del Registro Individual de Prestación de Servicios – RIPS serán obligatorias para todas las entidades y organizaciones del sector que tengan parte en su elaboración y consolidación. De igual manera la Resolución 1531 de 2014 preserva el artículo 10 de la Resolución 3374 de 2000 que obliga a garantizar la confiabilidad, seguridad y calidad del dato sobre la prestación individual de servicios de salud y establece el mecanismo que realizará el Instituto para la transferencia de datos de RIPS a través de la plataforma de integración de datos PISIS del Sistema de Información de la Protección Social - SISPRO

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, preserva su función de consolidador de los Registros Individuales de Prestación de Servicios – RIPS, por lo cual solicita a Ustedes el envío de esta información dentro de los 10 primeros días calendario, siguientes al mes que se va a reportar.

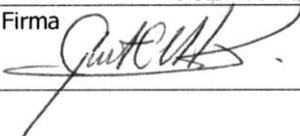
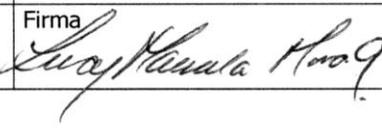
Los archivos planos de RIPS se recepcionarán en el Instituto Departamental de Salud de Nariño, Oficina de Atención al Usuario (1er piso) o al correo electrónico rips@idsn.gov.co

"El incumplimiento a las normas conlleva a acciones de tipo disciplinario por lo cual se recomienda acatar la misma".



ELIZABETH TRUJILLO DE CISNEROS
Directora IDSN



Proyectó: GUSTAVO CUELLAR DE LOS RIOS Profesional Especializado Sistemas de Información		Revisó: NILSA VILLOTA ROSERO Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Firma 	Fecha: 24-JUL-2014	Firma 	Fecha: 24-JUL-2014